

Las infracciones administrativas en materia de prevención de riesgos laborales

M. M. Rodríguez López¹

¹ *Departamento Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, mrl95222@um.es*

En la presente comunicación nos centraremos en el estudio de los distintos tipos de infracciones administrativas en materia de prevención de riesgos laborales, las cuales antiguamente aparecían recogidas en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales, cuyo contenido de dicho articulado fue derogado tras la aprobación del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que constituye el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social; por lo que actualmente las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales se encuentran tipificadas en los artículos 11, 12 y 13 de dicha ley.

Definiremos que se considera infracción laboral en materia de prevención de riesgos laborales, que el artículo 5.2 LISOS conceptúa como “las acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables que incumplan las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de seguridad y salud en el trabajo sujetas a responsabilidad conforme a esta ley”.

Asimismo, analizamos las infracciones administrativas, en el mismo sentido de los preceptos que las tipifican, y así consideramos las infracciones como leves, graves y muy graves; y atenderemos cada una de ellas, tomando como referencia la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho afectado.

Finalmente, se llevará a cabo una conclusión respecto al modo de regulación y al contenido de dichos preceptos en relación con su tipificación.